



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SEPTECIENTOS NOVEN-
TA Y NUEVE.

el comun liberacion de su: su para dar una
pauca nada equibada y poder embarcar los reses
de la d. Junta a toran de la capital de Murcia
Como en mismo para auer diaz la buena fee
y lealdad con que procede este H. Ayuntamiento
en un negocio que no sea propuesto otro sistema
que el cierto. motu por que desde los principios
adopto uno medio de habilidad, compatible con
las pretenciones de ambas partes, qualquier fuer
acuda del real y Supremo Consejo de Guerra para
que aquel resio tribunal, con su acostumbrada
justicia y superioridad, dispusiere las ope-
raciones de este Ayuntamiento que si por una parte
no quisiere derogar los reses de la Junta
de toran, por otra, no puede dexar de atender
a los pobres vecinos, ni conuenter con mole-
stas con mas fortaleza, y procedim. que
no lo consideran acere rebolar por ser una de las
principales funciones, caracteristicas de su des-
tino, el amparo de los infelices, pero sin embargo
aun que sea haciendo un sacrificio de su volun-
tades, y una rebelacion de su voluntad, y secreto
de su altar, lo que no parece regular, pero abe-
nificio de la paz que tanto aytecer. Condaron
se ay manifestado a la real Junta el recurso
que posteriormente a dicho Ayuntamiento del Consejo
de Guerra, solicitando el pronto despacho de sus
anteriores recursos, para que se le diese quereca
tanto, o mas que aquella Junta este Ayuntamiento

